

## **RESOLUCIÓN No. 130 DE 2019**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 7 de 2019 que tiene por objeto "Realizar el diseño, preproducción, producción y postproducción de la serie de "Valores Ciudadanos" para la línea Tema Libre – Ficción, en virtud de la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV"."*

### **EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que CANAL CAPITAL es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Que como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que la parrilla de Canal Capital se basa en un proyecto de educación y cultura coherente con la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, el cual tiene como principio crear una conciencia colectiva alrededor de los valores ciudadanos como el respeto por la diferencia para garantizar una sociedad incluyente que valore la diversidad en todos sus aspectos.
4. Que la Autoridad Nacional de Televisión, asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital, para la financiación de proyectos audiovisuales que buscan el posicionamiento de Canal Capital en la oferta audiovisual de la capital colombiana, como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos los que viven en ella y los visitantes, un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras regiones del país y el mundo que puedan nutrir la construcción de valores permanente de Bogotá.
5. Que se busca que cada contenido funcione como campañas de concientización para los bogotanos, llamándolos a reconocer la importancia de conectarse con las necesidades de convivencia que demanda una capital como Bogotá, así como con el poder que cada uno tiene para aportar pequeñas soluciones que contribuyan a hacer del lugar que habitan uno más amable y sostenible para todos.

6. Que se trata de aportar en la formación de valores ciudadanos con mensajes directos, dinámicos y entretenidos, atendiendo a una audiencia que se caracteriza por su diversidad y que agradecerá el descubrimiento de nuevas alternativas desde diferentes plataformas para mejorar su calidad de vida, no desde la crítica o el juicio de valor, sino a partir de planteamientos ingeniosos que le hagan notar su adormecimiento frente a los problemas en los que vive, y así mismo la retén a dejar de ser parte de las quejas y tomar parte en las soluciones.
7. Que Canal Capital busca proyectos de alta calidad, vigentes en el tiempo, sustentados en sólidos procesos de investigación sobre temas de interés local, nacional e internacional, abordados desde narrativas y estéticas contemporáneas, compatibles con las diversas formas de ser ciudadano de este país.
8. Que el Canal le apuesta al diseño, producción y circulación de nuevos formatos audiovisuales que le permitan al espectador el acceso a contenidos que sean reveladores, innovadores y que cuenten historias que trasciendan de lo local a lo universal, haciendo uso no solo de la pantalla de televisión sino también de la web. Esta apuesta vincula necesariamente el entretenimiento como un factor propio de la naturaleza audiovisual para los medios masivos de comunicación, en la perspectiva de causar un gran impacto en la audiencia en términos de atención, discusión, movilización y diversión.
9. Que, bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución N° 0005 de 2019 de la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, asignaron recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital para financiar la serie de valores ciudadanos que tiene como finalidad el diseño y la producción de contenidos que fomenten el fortalecimiento de valores que hagan de la vida en Bogotá una experiencia estimulante y sostenible para todos.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, Canal Capital se propuso abrir una convocatoria pública con el fin de buscar propuestas de realizadores externos a partir de unas condiciones básicas que entrega el Canal como parámetro de desarrollo de propuestas creativas, operativas y pilotos, según se defina en cada caso específico.
11. Que conforme lo dispuesto por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, en su numeral 4.6.1. Convocatoria Pública, Canal Capital propuso la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de producción y también, de dar cumplimiento por lo dispuesto en la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV, a la ejecución del 20% de la asignación de los recursos a través de la realización de convocatorias públicas.
12. Que en la convocatoria de Tema Libre da a los productores y realizadores la posibilidad de que sean ellos quienes propongan los contenidos y narrativas que, desde su perspectiva, tengan cabida y complementen la parrilla del canal, y que atiendan a la audiencia en general.
13. Que el diseño, desarrollo y producción de los proyectos responden al interés que tiene Canal Capital de promover campañas de concientización para los bogotanos, con la finalidad de generar proyectos que den cuenta de la importancia de los valores ciudadanos.
14. Que de conformidad con el numeral 4.6.1.1.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, se publicaron los

estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co), entre el 2 de agosto al 9 de agosto de 2019 como plazo establecido para presentación de observaciones.

15. Que se llevó a cabo la presentación de las condiciones de ejecución del contrato el día 5 de agosto de 2019 a la 1:00 pm, asistiendo los señores Eduardo Rodríguez y Alfredo Zapata, profesionales independientes.
16. Que, durante el periodo de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de la empresa Virtual Televisión Ltda.; cuya respuesta se publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co), el 9 de agosto de 2019.
17. Que mediante Resolución 110 de 2019, dio apertura a la Convocatoria 7 de 2019, con Tema Libre formato – Ficción (numeral 4.6.1.1.3 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría), teniendo en cuenta la siguiente información:

REFERENCIA: TEMA LIBRE

TIPO DE PRODUCTO: Serie Ficción

NUMERO DE CAPITULOS: Mínimo quince (15)

DURACIÓN: Mínimo treinta (30) segundos, a máximo cuatro (4) minutos cada capítulo

PLAZO: Tres (3) meses

TECHO DEL PRESUPUESTO: \$198.000.000 INCLUIDO IVA

FORMATO: Ficción

AUDIENCIA: De acuerdo al contenido

18. Que la contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1496 del 31 de julio de 2019, Código Presupuestal: 3-4-1-15-03-25-0010-155. Concepto: Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información.
19. Que en el marco del proceso contractual y conforme lo establecido en el cronograma de actividades, se llevó a cabo el 26 de agosto de 2019 la diligencia de recibo y apertura de las ofertas, como se evidencia en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) Se presentaron a la Convocatoria los siguientes proponentes:  
  
OFERTA NÚMERO 1: CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA  
OFERTA NÚMERO 2: INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S.  
OFERTA NÚMERO 3: RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA.  
OFERTA NÚMERO 4: CONSORCIO NB RED
20. Que el 30 de agosto de 2019 se publicó la plataforma SECOP y en la página web de la entidad el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, otorgando traslado a los proponentes hasta el día 4 de septiembre de 2019 a las 5:00 PM, (numeral 4.6.1.1.4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría), para que se pronunciaran frente a la evaluación de las ofertas y para que presenten las subsanaciones a que hubiere lugar.

21. Que algunos proponentes lograron subsanar la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe inicial de verificación de requisitos habilitantes. En ese orden, se procedió a elaborar un documento consolidado, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP el 6 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN CALIDAD		TOTAL PUNTAJE
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO	FORMULACIÓN DEL PROYECTO	APOYO A LA INDUSTRIA	
1	CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>	750	100	<b>850</b>
2	INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>	470	100	<b>570</b>
3	RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>	510	100	<b>610</b>
4	CONSORCIO NB RED	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<b>NO HABILITADO</b>			

22. Que, en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección lo siguiente: Adjudicar el proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 7 DE 2019** al proponente **CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, NIT 800.032.326-5**, representado legalmente por **NILSON JHAYR TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.669 de Bogotá, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$197.938.293) M/CTE.**, por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el Anexo No. 7., al ofrecimiento realizado en razón al precio, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Pública 7 de 2019, cuyo objeto es "Realizar el diseño, preproducción, producción y postproducción de la serie de "Valores Ciudadanos" para la línea Tema Libre –Ficción, en virtud de la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV" al proponente **CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, NIT 800.032.326-5**, representado legalmente por **NILSON JHAYR TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.669 de Bogotá, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$197.938.293) M/CTE.**, por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el Anexo No. 7., al ofrecimiento realizado en razón al precio, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). y en la página web de la entidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de septiembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,

*"Original firmado"*

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico Secretaría General  
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora del Área Jurídica